

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; así como por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Luis Villalobos Castillo, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y del señor Carlos Estuardo Albán Ramírez, Coordinador Técnico del Programa Nacional Cuna Más, a la ciudad de Arica, República de Chile, los días 4 y 5 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle, debiendo rendirse cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario del término del citado viaje:

José Luis Villalobos Castillo:

Viáticos (US\$ 370 x 3 días) US\$ 1 110.00

Carlos Estuardo Albán Ramírez:

Viáticos (US\$ 370 x 3 días) US\$ 1 110.00

Artículo 3.- La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberán presentar, ante el titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1132254-4

Modifican Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 203-2014-MIDIS

Lima, 2 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 3347-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; el Oficio N° 702-2014-MIDIS/PNAEQW-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; el Memorando N° 237-2014-MIDIS/VMPS, emitido por

el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 045-2014-MIDIS/SG/OGPP/OROM, emitido por la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 408-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley

N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad que los programas sociales adscritos a aquél cuenten con instrumentos que optimicen su gestión y la prestación de los servicios a su cargo;

Que, por su parte, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: i) La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyectos; ii) La organización, funciones y responsabilidades; iii) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos, según corresponda; y iv) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación, tales como supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, en concordancia con la normativa antes citada, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; instrumento de gestión que definió su estructura, funciones y procesos básicos de las unidades que lo conforman;

Que, a efectos de optimizar los procesos administrativos y operativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y así cumplir con mayor eficiencia su misión y objetivos, mediante Oficio N° 702-2014-MIDIS-PNAEQW-DE, la Dirección Ejecutiva del citado programa solicitó la modificación del literal i) del numeral II.2.1 de su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, de tal modo que pueda contar en dicho texto con la función de celebrar convenios interinstitucionales relacionados con el funcionamiento u operación del programa, así como sus respectivas adendas en el marco de los lineamientos del MIDIS, siempre que no sean de alcance sectorial;

Que, mediante Informe N° 045-2014-MIDIS/SG/OGPP/OROM e Informe N° 408-2014-MIDIS/SG/OGPP

la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente; han emitido opinión técnica favorable sobre el proyecto de modificación del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, propuesto por la máxima autoridad del indicado programa, recomendándose su aprobación;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar la modificación propuesta al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el literal i) del numeral II.2.1 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, conforme al siguiente texto:

"i) Aprobar, suscribir, modificar y/o resolver convenios interinstitucionales y de gestión relacionados con el funcionamiento u operación del programa, así como sus respectivas adendas en el marco de los lineamientos del MIDIS, siempre que no sean de alcance sectorial."

Artículo 2.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1132157-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas"

**DECRETO SUPREMO
N° 257-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2013-MEM/DM, publicada el 13 de julio de 2013, el Ministerio de Energía y Minas encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas", hasta la adjudicación de la Buena Pro;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 09 de agosto de 2013, se incorporó al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 05 de setiembre de 2013, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas";

Que, mediante Resolución Suprema N° 059-2013-EF, publicada el día 16 de octubre de 2013, se ratificaron los acuerdos de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante los cuales se incorporó, al proceso de promoción de la inversión privada y se aprobó el Plan de Promoción del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas";

Que, el día 29 de mayo de 2014, se realizó el acto de Presentación y Apertura de los sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas" a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA;

Que, mediante documento de fecha 2 de julio de 2014, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA, empresa que obtuviera la Buena Pro del Concurso Público para otorgar en concesión el Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas", comunica a PROINVERSIÓN que la denominación de la Sociedad Concesionaria es "Consortio Transmántaro S.A.";

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 14 de julio de 2014, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas", a celebrarse con la empresa "Consortio Transmántaro S.A.", en su calidad de Sociedad Concesionaria;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue, mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas", a favor de la sociedad concesionaria denominada "Consortio Transmántaro S.A.", la cual suscribirá el Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaraciones y seguridades

Otórguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas", a celebrarse